

Nº XXX-2019-SUNASS-CD

Lima,

VISTOS:

El informe N° 0XX-2019-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas y Ámbito de la Prestación y de la Oficina Asesoría Jurídica, el cual contiene la propuesta de Metodología para determinar el Área de Prestación de Servicios, su correspondiente exposición de motivos y la evaluación de los comentarios recibidos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N° 27332 y modificada por la Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, el artículo 19 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece que la función normativa permite a la SUNASS dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios.

Que, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280, es función de la SUNASS determinar las áreas de prestación de los servicios.

Que, conforme el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-SUNASS-CD, el área de prestación de servicios es el ámbito de responsabilidad de los prestadores de servicios y, adicionalmente, comprende el área potencial en el que debería brindarlos de manera sostenible y en condiciones de mayor eficiencia.

Que, la referida área potencial se define de acuerdo a la Escala Eficiencia, política de integración de prestadoras y los criterios que para tal efecto determine la SUNASS.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Metodología para determinar el Área de Prestación de Servicios.



Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS contempla el Principio de Transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

Que, de conformidad con lo anterior, la SUNASS aprobó, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0XX-2019-SUNASS-CD, la publicación de la propuesta normativa, otorgando un plazo de quince días calendario para recibir comentarios de los interesados, los cuales han sido debidamente evaluados.

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las direcciones de Políticas y Normas y Ámbito de la Prestación, la oficina de Asesoría Jurídica, así como la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar el Metodología para determinar el Área de Prestación de Servicios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, la cual entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente resolución, su exposición de motivos, el informe N° XX-2019-SUNASS-DPN y la matriz de comentarios en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, publíquese y difúndase.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

